

96

Carre los efe cutores si fueren diferentes los pla-
zos por lo Considerarse por suyo del Reyno
de si se endose de a pro su demia para su con-
vida Quididad. No en Madrid a cinco
de Abril de mil seiscientos y Carore de
Don Miguel Vora = El fiscal General lo ha visto
y siendo la Resolución de su Mag. se uni-
formen las pagas de los Seruicios de Millo-
nes y nuecos Impuestos con las demas
rentas por los motivos de su Real decreto, y
allan lo como se allan e se untados diversos en
Cuentamientos y arren damientos de otros
Seruicios que en pecaron en primero de octubre
bre El año pasado de mil seiscientos y
trece con los platos Regulares de a Costumbrados
de Marco y Septiembre por faltas de
noticia de esta nueva planta de decreto de su
Mag. y que es preciso con formar con los
otros en Cuentamientos y arren damien-
tos hechos y que se hicieren en adelante
de los Pueblos que no an a audido en
cuando los de may seruicio ordinario
y extra ordinario de Militias de
las partes que deuen contribuir a esta
Cameria se me a pedido por parte del otro
Don Joseph Serrano que sin perjuicio del
derecho de la Real Audiencia y de la Capitulacion
de su a si eno a prouada por su Mag.
de pasar eno por los en Cuentamientos y ar-
ren damientos hechos de libren de pagas
por uexda a las villas y Lugares con
Precedida en esta gouernia. Para que sean

